



*"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR".*

## **COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

### **DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos recibió para su estudio y dictamen, la iniciativa referida al epígrafe, por lo cual, con fundamento en los artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, nos permitimos formular el presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y considerándos siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- Mediante iniciativa recibida en Oficialía Mayor de este Congreso del Estado y que fuera turnada a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos el día 19 de septiembre de 2013, el Honorable XIV Ayuntamiento de Comondú, hizo llegar la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, anexando certificación de fecha 13 del mismo mes y año respecto al punto de acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo aprobó el proyecto antecitado, para que previo estudio y análisis, determine este Poder Legislativo su procedencia.



**II.-** Con fecha 25 del presente mes y año, le fue requerida al Tesorero del Municipio de Comondú, la copia certificada de la Sesión de Cabildo número 68 de fecha 13 de septiembre de 2013 en la que consta la aprobación del proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 de dicho Municipio, misma que fue remitida y recibida por el Presidente de esta Comisión permanente el día de emisión del presente dictamen.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos de conformidad con lo ordenado por los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de cuenta.

En este sentido, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece para los Ayuntamientos del Estado en su artículo 57 fracción III, la facultad de iniciar, adicionar o reformar leyes o decretos y en el artículo 148 fracción X del mismo ordenamiento, una serie de facultades dentro de las que destaca, para efectos de este dictamen, la de formular anualmente su proyecto de Ley de Ingresos que será sometido a la aprobación del Congreso del Estado, por lo que evidentemente resulta que por su origen es procedente el análisis y dictamen de la iniciativa de cuenta.



**SEGUNDO.-** La iniciativa que hoy nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso b) fracción IV del artículo 51 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, incluye, en los diferentes conceptos de ingresos a recaudar, los montos probables o aproximados de cada uno de ellos, lo cual permite que los integrantes de esta Asamblea y por supuesto los ciudadanos, conozcan cual es la expectativa de ingresos a recaudar.

Se observa que en términos generales, el iniciador considera ampliar y sustanciar su esfuerzo recaudatorio, esperando que estos recursos aún y cuando no son suficientes, les permita reforzar las respuestas a las demandas de las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Comondú, mediante los ingresos aproximados relativos a los conceptos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, subsidios e ingresos extraordinarios.

**TERCERO.-** Conforme a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comondú para el ejercicio fiscal de 2014, se observa que de manera sustancial, las fuentes de ingresos son los mismas que las del ejercicio fiscal vigente y que tienen sustento en la Ley de Hacienda del Municipio de Comondú, siendo estas las siguientes: **Impuestos**, que son las prestaciones en dinero o en especie que fija la ley, con carácter general y obligatorio, a cargo de las personas físicas y morales, para cubrir los gastos públicos.



**Derechos**, que son las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de un servicio.

**Productos**, que son los ingresos que se perciben por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

**Aprovechamientos**, que son los recargos, multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificados como impuestos, derechos o productos.

**Participaciones, aportaciones y subsidios**, que son los recursos provenientes de la Federación y del Estado, que las leyes estatales o federales conceden a los municipios.

**Ingresos extraordinarios**, que son todas aquellas otras fuentes de ingresos representadas principalmente por empréstitos, intereses bancarios y otros conceptos no especificados.

**CUARTO.-** En relación con la facultad contenida en el segundo párrafo del artículo 114, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, en el sentido de que las Comisiones pueden ampliar su dictamen a materias relacionadas, aun cuando no sea objeto expreso de la iniciativa, este órgano de dictamen legislativo estima pertinente advertir que el iniciador omitió de manera involuntaria la última parte de su iniciativa, en la que se contienen las fuentes de ingresos relativas a la Feria Expo - Comondú 2014 y otros conceptos no especificados dentro del capítulo de ingresos extraordinarios, omitiéndose igualmente, el subtotal de dicho capítulo y el total de todas las fuentes de ingresos, así como los artículos del 2 al 4 y el régimen transitorio correspondiente, que no obstante haberse omitido en la



presentación escrita, si se contiene en la versión digital que presentó mediante disco compacto ante Oficialía Mayor al momento de registrar formalmente la iniciativa que nos ocupa, amén de que dicha iniciativa fue expuesta de manera integral en la reunión de trabajo realizada el día martes 08 de octubre del presente año con el ciudadano Venustiano Pérez Sánchez, Presidente Municipal de Comondú, acompañado del Tesorero Municipal y Director de Ingresos, entre otros funcionarios municipales, convocada por el Presidente de esta Comisión Dictaminadora en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 62 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en la que se detallaron y aclararon dudas respecto a los montos probables y aproximados de las distintas fuentes de ingresos, tanto propios, de origen estatal y de origen federal, misma en la que participaron diversas diputadas y diversos diputados integrantes de esta Honorable XIII Legislatura, por lo que quienes integramos esta Comisión de dictamen proponemos se contemplen todas las fuentes de ingresos en el proyecto de decreto que contiene el presente dictamen, pues es incuestionable que todas ellas son necesarias para la prestación de los servicios públicos en beneficio de la población comundeña.

Únicamente, esta Comisión estima improcedente el concepto de ingreso identificado como derecho consistente en el cobro por permisos para espectáculos y eventos públicos, ya que este se encuentra previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Comondú como un impuesto en los



artículos del 21 al 24, así como en el numeral 3 del capítulo I del proyecto de decreto que contiene el presente dictamen, por lo que igualmente con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 114 de nuestra Ley Reglamentaria, proponemos se refleje el monto correspondiente en el mencionado numeral.

**QUINTO.-** En atención a los considerandos que preceden, y con las adiciones y adecuaciones propuestas, esta Comisión que dictamina considera procedente la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 presentada por el Honorable XIV Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, la cual contiene el conjunto de disposiciones jurídicas que determinan y regulan las fuentes y conceptos de ingresos que tiene facultad para recaudar el Gobierno Municipal durante el Ejercicio Fiscal de 2014, por lo que en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de nuestra Ley Reglamentaria, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:  
EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DECRETA:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA  
SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

**ARTICULO 1°.-** Los ingresos del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal del año 2014, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos.



<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>I.- IMPUESTOS</b>	
1.- Predial	\$ 8,300,000.00
2.- Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 3,800,000.00
3.- Por diversiones y espectáculos públicos	\$ 85,001.00
4.- Por juegos, rifas y loterías permitidas por la Ley	\$ 1.00
5.- Sobre Urbanización	\$ 1.00
8.- Adicional	\$ 10,800,000.00
<b>SUBTOTAL IMPUESTOS</b>	<b>\$ 22,985,003.00</b>

<b>II.- DERECHOS</b>	<b>IMPORTE</b>
1.- Por servicios del registro público de la propiedad y del comercio	\$ 3,200,000.00
2.- Por servicios catastrales	\$ 1,300,000.00
3.- Por licencias para construcción	\$ 700,000.00
4.- Por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales	\$ 20,000,000.00
5.- De cooperación para obras públicas que realiza el Municipio	\$ 1.00
6.- Por servicios del registro civil	\$ 850,000.00
7.- Por legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas	\$ 135,000.00
8.- Sobre panteones y servicios funerarios	\$ 200,000.00
9.- Por servicios del rastro municipal	\$ 800,000.00
10.- Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales	\$ 15,000.00
11.- Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	\$ 1.00
12.- Por servicios de seguridad y tránsito	\$ 8,000,000.00
13.- Por servicios de inspección municipal	\$ 1.00
14.- Por licencias, revalidaciones, permisos y autorizaciones para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas	\$ 3,900,000.00
15.- Por otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad, en la vía pública o visible desde la vía pública	\$ 35,000.00
16.- Por limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	\$ 1.00



17.- Estacionamientos comerciales sobre banquetas rompiendo guarniciones	\$ 1.00
18.- Por recepción y estudio de la solicitud de registro	\$ 1.00
19.- Por Ocupación de la Vía Pública o de otros bienes de uso común	\$ 85,000.00
<b>SUBTOTAL DERECHOS</b>	<b>\$ 39,220,006.00</b>

<b>III.- PRODUCTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
1.- Por venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal	\$ 1.00
2.- Por el almacenaje de vehículos en los corralones de depósito municipales y uso de grúa	\$ 60,000.00
3.- Por venta de bienes mostrencos	\$ 1.00
4.- Por venta de solares propiedad del municipio y por expedición de títulos de propiedad.	\$ 1,800,000.00
5.- Por venta de papel para copias de actas del registro civil	\$ 58,000.00
6.- Por ocupación de locales, o almacenes o cuartos fríos en los mercados municipales	\$ 370,000.00
7.- Por venta de formatos oficiales	\$ 1.00
10.- Productos diversos	\$ 1.00
<b>SUBTOTAL PRODUCTOS</b>	<b>\$ 2,288,004.00</b>

<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
1.- Por recargos	\$ 1,500,000.00
2.- Por rezagos	\$ 15,500,000.00
3.- Por aprovechamientos diversos	\$ 2,000,000.00
4.- Por multas	\$ 1,600,000.00
5.- Aportaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y terceros para obras de beneficio social a cargo del Municipio de Comondú	\$ 1.00
6.- Por gastos de ejecución	\$ 350,000.00
<b>SUBTOTAL APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 20,950,001.00</b>

<b>V.- PARTICIPACIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL</b>	
1.- Fondo General de Participaciones	\$ 95,000,000.00





2.- Fondo de Fomento Municipal	\$ 24,000,000.00
3.- Tenencias	\$ 1.00
4.- Impuesto Especial sobre producción de Gasolina y Diesel	\$ 3,500,000.00
5.- Impuesto Especial de Tabaco	\$ 750,000.00
6.- Impuesto Especial de Cerveza y Bebidas	\$ 1,500,000.00
7.- FORTAMUN	\$ 36,000,000.00
8.- SUBSEMUN	\$ 10,000,000.00
9.- FAIS	\$ 9,500,000.00
10.-Fondo de Fiscalización	\$ 4,000,000.00
11.- Fondo de Pavimentación	\$ 1.00
12.- FOPEDARIE (Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa)	\$ 1.00

<b>OTROS INGRESOS FEDERALES</b>	<b>IMPORTE</b>
1.- Rescate de Espacios Públicos	\$ 2,900,000.00
2.- Fideicomiso CONADE	\$ 2,500,000.00
3.- Programa Hábitat	\$ 1.00

<b>PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL</b>	<b>IMPORTE</b>
1.- Impuesto sobre Nómina	\$ 9,500,000.00
2.- Fideicomiso 2% de Nóminas	\$ 1,500,000.00
3.- Intereses ganados	\$ 1,500.00
4.- Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	\$ 1.00
5.- Impuesto Estatal Vehicular	\$ 100,000.00
<b>SUBTOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>\$ 200,751,505.00</b>

<b>VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>IMPORTE</b>
1.- Por subsidios federales y/o estatales y/o extraordinarios al municipio	\$ 78,000,000.00
2.- Por herencias, legados, donaciones e indemnizaciones al municipio	\$ 1.00
3.- Por intereses bancarios y/o de financiamiento	\$ 1.00
4.- Por empréstitos	\$ 1.00



5.- De organismos descentralizados, desconcentrados o de participación municipal	\$ 1.00
6.- Por telefonía rural	\$ 1.00
7.- Ingresos derivados de los convenios de colaboración administrativa con entidades federativas	\$ 1.00
8.- Feria Expo - Comondú 2014	\$ 600,000.00
9.- Por otros conceptos no especificados	\$ 1.00
<b>SUBTOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>\$ 78,600,007.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 364,794,526.00</b>

**ARTICULO 2°.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposición relativas.

**ARTICULO 3°.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causaran intereses del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTICULO 4°.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recaben por esos conceptos serán concentrados en la misma Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la misma.

#### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 previa su publicación en



el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, no podrán ser recaudados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2do. de la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**Sala de Comisiones del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil trece.**

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ  
PRESIDENTE**

**DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO  
SECRETARIO**

**DIP. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA  
SECRETARIO**